

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	NUMERO 0942	FECHA 23 SEP 2016
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	NAYDUD FERNANDA MACHADO MELO	
C.C.	28.559.878 DE IBAGUE	
DIRECCION:	CL 18 – 3 – 48 BRR CENTRO	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	3015846891	CORREO ELECTRÓNICO: nayfermachado@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2016/04/19
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN Y LA MALNUTRICIÓN EN EL TOLIMA.	
PLAZO	<u>CIEN (100) DÍAS CALENDARIO</u> , CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.336.000) M/CTE, DE LOS CUALES CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE, CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA SUMA TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000) M/CTE CORRESPONDEN AL IVA ASUMIDO POR EL DEPARTAMENTO.	
FORMA DE PAGO	<u>EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA TRES (3) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y UN (1) PAGO FINAL A LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.</u>	
NUMERO DE CUENTA Y CLASE DE CUENTA	433-978981-81 CUENTA DE AHORROS	
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0942

23 SEP 2016

LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.		
SUPERVISOR		<u>LUZ ELENA BORRAS REYES</u>		
CARGO DEL SUPERVISOR		<u>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</u> o quien haga sus veces		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3161	06 DE SEPTIEMBRE DE 2016	05-3-36111-0633	\$14.336.000	\$14.336.000
CONCEPTO: Desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y la malnutrición en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.213.249, Secretaria de Salud, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **NAYDUD FERNANDA MACHADO MELO**, identificada con la C.C. No. 28.559.878 DE IBAGUE, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES – PRIMERA:** El artículo 48 de la Carta Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. El artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **SEGUNDA:** La ley 715 en su Artículo 43. Asigna como Competencias a los departamentos en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud para lo cual en materia de salud pública ha contemplado en los numerales 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, numeral 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, numeral 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, numeral 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. **TERCERA:** Se hace necesario apoyar a la Dirección de Salud Publica en la actividades de promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por alimentos en los Municipios de competencia Departamental teniendo en cuenta el reporte del SIVIGILA de una tasa de mortalidad por ETAs promedio para el Departamento años 2010 - 2014 de 33.7 donde se tienen 7 Municipios por encima del promedio departamental. Así mismo se requiere apoyo en el cumplimiento de la normatividad vigente tales como el la Ley 715 de 2001, Resolución 2674 de 2013 mediante el cual se reglamenta la Ley 9 de 1979, la Resolución 604 de 1993 por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9 de 1979, la Resolución 3753 de 2013 para la prevención y control de las ETA. **CUARTA:** Que no existe personal en la planta global

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

R



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0942

23 SEP 2016

de empleos de la Gobernación del Tolima con disponibilidad física y de tiempo completo para ejercer las actividades de servicios profesionales como Ingeniero de Alimentos, en la Secretaría de Salud del Departamento, según lo certifica la Directora de Talento Humano de la Gobernación del Tolima. Razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de Alimentos con amplia experiencia en el desarrollo de actividades de prevención y control de ETAS. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN Y LA MALNUTRICIÓN EN EL TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar las estrategias y actividades según políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en materia de vigilancia sanitaria y control de calidad de Alimentos, adelantando visitas de inspección, vigilancia y control a los establecimientos expendedores y/o transportadores de los alimentos y bebidas alcohólicas, de los diferentes municipios de competencia del Departamento del Tolima asignados por la coordinación del programa. 2. Apoyar técnicamente en la atención de brotes en ETAS, en caso de presentarse estos. 3. Asistir a reuniones Interinstitucionales e Intersectoriales indicadas por el supervisor del programa. 4. Apoyar las visitas de seguimiento a eventos programados por la Secretaria de Salud Departamental e inspección sanitaria, asesoría y evaluación a establecimientos expendedores de alimentos, especialmente de alto riesgo epidemiológico, bebidas alcohólicas, en los Municipios que se requiera por parte de la supervisión. 5. Apoyar las actividades de IVC en las Plazas de Mercado de los municipios de competencia Departamental asignados por la coordinación del programa. 6. Apoyar a la Secretaria de Salud en la consolidación de información para reportar al Ministerio de Salud y Protección Social. 7. Coordinar con los municipios la elaboración y entrega de censo de establecimientos gastronómicos y expendios de carne, así como construcción de mapas de riesgo. 8. Apoyar la realización de las actividades de control social en ETAS dirigido a grupos poblacionales y líderes comunitarios en sector urbano y/o rural, en los municipios de competencia departamental asignados por la coordinación del programa. 9. Apoyar el desarrollo de actividades de Información, Educación y Comunicación (IEC) de la Secretaria de Salud Departamental. 10. Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de IVC en establecimientos de alto riesgo (Instituciones educativas, guarderías ICBF, redes Hospitalarias, centros penitenciarios y carcelarios, casinos petroleros, centros recreacionales, batallones e instituciones militares y en centros de alimentación para el adulto mayor), en los municipios de competencia Departamental asignados por la coordinación del programa. 11. Apoyar la revisión de soportes físico y magnético para la proyección, expedición, modificación y cancelación de Resoluciones a profesionales avalados por la Secretaria de Salud del Tolima para capacitar a manipuladores de alimentos y verificar los diferentes requisitos para renovar dichas Resoluciones. 12. Apoyar la realización de operativos que se desarrollen para la prevención y control de enfermedades transmitidas por alimentos, así mismo las tomas de muestras de alimentos que se requieran. 13. Para el cumplimiento de las actividades propias objeto del contrato, el contratista deberá realizar visitas a los municipios según programación establecida por el coordinador del programa. 14. Entregar informe mensual a la supervisora del contrato, de las actividades realizadas con soportes como Planillas de asistencias, actas de visita, fotos, informe debidamente foliado y archivado según la Ley de archivo, de igual manera escaneadas, así como el cronograma de las actividades proyectado por cada mes. 15. Apoyar las diferentes actividades y asistir a las reuniones programadas desde la Dirección de Salud Pública según se requiera y asistir el número de veces que se convoque, participar de las reuniones convocadas para el Modelo Estándar de Control Interno - MECI. 16. Las demás que le asigne el coordinador del programa. 17. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

fu

0942 —

23 SEP 2016

legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 18. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 19. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 20. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.336.000) M/CTE, DE LOS CUALES CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE, CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA SUMA TRESCIENTOS TREINTA Y SEISMIL PESOS (\$336.000) M/CTE CORRESPONDEN AL IVA ASUMIDO POR EL DEPARTAMENTO. El contratista declara pertenecer al RÉGIMEN SIMPLIFICADO como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA TRES (3) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y UN (1) PAGO FINAL A LA TERMINACION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.** Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Documento equivalente. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remisario a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

ca

0942

23 SEP 2016

se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 05-3-36111-0633 - CONCEPTO: Desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y la malnutrición en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 3161**, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO: CIEN (100) DÍAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS**

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

CP



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0942

23 SEP 2016

DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUZ ELENA BORRAS REYES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1. **DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

☺



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0942 23 SEP 2016

artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los, 23 SEP 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto – Ejecutor

LUZ ELENA BORRAS REYES
Profesional universitario
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,

Naydud Fda Machado M
NAYDUD FERNANDA MACHADO MELO
C.C. No. 28.559.878 DE IBAGUE

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Po. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	Paola	22/09/2016
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación	Anyela	22/09/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Página 7 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

fe